ORDENANZA Nº 1098

VISTO:

La Resolución (PEN- MSYAS) Nº 104 del 12/09/1997, mediante la cual se inscribe al cual se inscribe al Centro de Atención Primaria de la Salud "Santa Clara" en el Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión (H. P. A.) creado por Decreto (PEN) Nº 578 del 01/04/1993, la que en su Anexo le asigna los siguientes Números de Código para su identificación: 24.33.95, para el primero y 24.33.0951, para el segundo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (PEN-MSYAS) Nº 897/99 se normaliza la presentación de facturas por parte de los H. P. A. a la Superintendencia de Servicios de Salud, para ser cobradas por débito automático, cuya copia fue enviada por el Sr. Director Nacional de Normalización de Servicios y responsable del Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión;

Que el H.P.A. actuará como organismo descentralizado con capacidad para realizar convenios con entidades de la seguridad social, complementar servicios con otros establecimientos asistenciales, cobrar servicios que brinde a personas con capacidad de pago o terceros pagaderos que cubran las prestaciones del usuario de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga, etc. podrá integrar redes de servicios de salud con otros establecimientos público o privados;

Que, a la vez, por Decreto (PEN) Nº 578/93 los H. P. A. podrán facturar al Agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud, de acuerdo con los valores que determine la Secretaría de Programas de Salud de la Nación; así como que dichos Agentes están obligados a saldar el pago de lo facturado, estableciéndose un sistema de débito automático por parte de la ex ANSSAL, actualmente Superintendencia de Salud;

Que de la documentación que integra esta actuación consta que la mencionada Resolución Nº 897/99 establece que los H. P. A. deberán requerirse a los beneficios de las Obras Sociales comprendidas en el Régimen de las Leyes Nacionales Nº 23660 y 23661, que demanden asistencia, la presentación del Documento de Identidad y el último recibo de sueldo;

Que también se determina los requisitos que deberán cumplimentar el H. P. A.

Que además las prestaciones que se efectúen a los beneficios del sistema se acreditarán también conforme a la Resolución N^{o} 432 del 26/06/1997 y 698 del 01/10/1997 ambas del MsyAS (PEN)

Que todo el sistema de facturación y de auditorías médicas está comprendida en dicha Resolución N^{o} 897/99;

Que las normas de procedimiento administrativos internos están incluidas en la documentación adjunta;

Que para el funcionamiento del Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo" como H.P.A. se debe implementar su actuación con Bonos Solidarios y órdenes de atención médica de mutuales y servicios sáciales;

Que para evitar superposición en el cobro del BONO DE ATENCION COMUNITARIA con el Bono de Contribución que actualmente percibe la Asociación Cooperadora de dicho Centro, se deben derogar las Ordenanzas Nº 663 del 26/10/1994 y 685 del 08/04/1995;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial,

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DEROGANSE las Ordenanza N° 663 y 685 del 26/10/1994 y 08/04/1995, respectivamente.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Dispóngase la ADHESIÓN de la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Nº 578 del 01/04/1993, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional de H.P.A.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, en el Boletín Oficial de la provincia.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.